

Radicación: N° 2017-238
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Luis Carlos Laguna Agudelo
Accionado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2017-238
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUIS CARLOS LAGUNA AGUDELO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 27 de julio de 2017, auto notificado en estado electrónico número 049 del 28 de julio de 2017, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El catorce de agosto de 2017, venció el término concedido para subsanar la demanda, plazo dentro del cual la parte demandante guardó silencio conforme a la constancia secretaria obrante a folio 21.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, ni interpuesto recurso alguno contra la decisión de inadmisión, se procederá a rechazar la presente demanda en aplicación del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto,

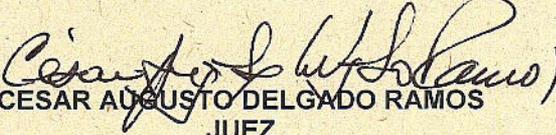
RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda instaurada por LUIS CARLOS LAGUNA AGUDELO contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

Tercero: En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué